



CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO

Acuerdo de Concejo N° 034-2015

Callao, 27 de abril de 2015

El **CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO**, visto el Dictamen N° 26-2015-MPC/CMPC-SR-COAD, de la Comisión de Administración, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, con el voto UNÁNIME del Cuerpo de Regidores y en ejercicio de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y su Reglamento de Organización Interior, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en el artículo 9 inciso 26 establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales;

Que, mediante el Oficio N°185 2014-FINVER GG, el Fondo Municipal de Inversiones FINVER Callao S. A. remite un proyecto de Convenio Específico para la formulación del Estudio de Pre-Inversión a nivel de Perfil de los Proyectos de Inversión Pública "Construcción de Pistas y Veredas en la Asociación de Vivienda Las Viñas de Surco-Oquendo- Provincia del Callao, Callao";

Que, el citado Convenio Específico tiene por objeto disciplinar los términos y condiciones bajo los cuales FINVER Callao S.A. elaborará el Estudio de Pre Inversión a nivel de Perfil del Proyecto de Inversión Pública "Construcción de Pistas y Veredas en la Asociación de Vivienda Las Viñas de Surco-Oquendo- Provincia del Callao, Callao" con un costo total de S/. 25,200.00 bajo la modalidad de encargo;

Que, mediante Memorando N° 351-2015-MPC/GGPPR, la Gerencia General de Planeamiento Presupuesto y Racionalización, manifiesta que en el Presupuesto Institucional de Apertura PIA 2015 se ha previsto la asignación presupuestal para financiar estudios de pre-inversión a nivel de perfil de Proyectos de Inversión Pública a cargo de FINVER Callao S.A. en el marco del convenio de gestión suscrito con esta Comuna, registrada en la meta presupuestaria: 0043, Transferencia Financiera para actividades, cadena de gasto 2.4.2.3.1.4 A Otras Entidades Fuente de Financiamiento 5, Rubro 08, impuestos municipales -Tipo de Recurso Cero (0);

Que, mediante Memorando N° 822-2015-MPC/GGDU, la Gerencia General de Desarrollo Urbano remite el Informe N° 737-2015-MPC/GGDU-GO e Informe N° 047-2015-MPC/GGDU-GO-HHB, mediante los cuales se señala que el proyecto de Convenio Específico se encuentra dentro de los alcances del Convenio Marco suscrito entre la



Municipalidad Provincial del Callao y el Fondo Municipal de Inversión FINVER Callao S.A.;

Que, mediante Memorándum N° 300-2015-MPC/GGAJC, la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación hace algunas observaciones y recomendaciones al texto del proyecto de Convenio Específico opinando que resulta ajustada a ley la suscripción del mismo;

Que, mediante Oficio N° 222-2015-FINVER GG, la Gerencia General del Fondo Municipal de Inversiones FINVER Callao S.A. remite el Informe N° 043-2015- FINVER- GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el cual da cuenta de la adopción de recomendaciones y absolución de observaciones antes mencionadas;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal Provincial del Callao;

ACUERDA:

1. Aprobar la celebración del Convenio Específico entre el Fondo Municipal de Inversiones Callao- FINVER Callao S.A. y la Municipalidad Provincial del Callao para elaborar los Estudios de Pre Inversión a nivel de Perfil del Proyecto de Inversión Pública "Construcción de Pistas y Veredas en la Asociación de Vivienda Las Viñas de Surco-Oquendo- Provincia del Callao, Callao", autorizando al señor Alcalde su suscripción.
2. Encargar a la Gerencia Municipal y a Gerencia General de Desarrollo Urbano, velar por el cumplimiento del presente Acuerdo.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:
MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA**


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

GEORGE COLLANTES FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL


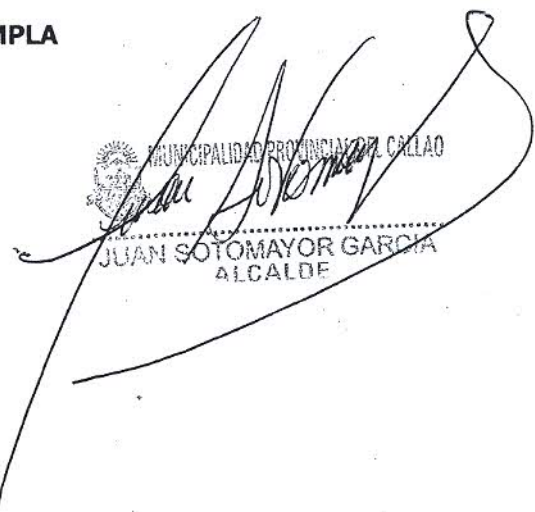
CERTIFICA:

Que esta copia concuerda con el original que se conserva en el archivo de este Municipio

27 ABR. 2015


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL - GACMA

ALEXANDER DIAZ PINEDO
Sub Gerente de Coordinación y Apoyo


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

JUAN SOTOMAYOR GARCIA
ALCALDE

CONVENIO ESPECIFICO PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: "CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LAS VIÑAS DE SURCO - OQUENDO, PROVINCIA CALLAO - CALLAO"



CONVENIO ESPECIFICO N° 06 2015-MPC-FINVER

Conste por el presente documento, el Convenio Específico para la Elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil para el Proyecto de Inversión Pública: "Construcción de Pistas y Veredas en la Asociación de Vivienda Las Viñas de Surco - Oquendo, Provincia Callao - Callao", que celebran de una parte el **FONDO MUNICIPAL DE INVERSIONES DEL CALLAO S.A.**, con RUC N° 20138695884, con domicilio legal en Jirón Adolfo King N° 366, Tercer Piso, Callao, debidamente representado por su Gerente General (e) Abog. Roberto Fernando Valverde O'Hara, identificado con DNI N° 09865394, a quien en adelante se le denominará **FINVER CALLAO**, y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO**, con R.U.C. N° 20131369558 y con domicilio legal en Jr. Paz Soldán N°252 - Callao, debidamente representada por su Alcalde, Sr. Juan Ricardo Sotomayor García, identificado con D.N.I. N° 25813571; a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente convenio se rige por las siguientes normas legales:

- 1.1 Ley N° 27680; Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización.
- 1.2 Ley No. 27972; Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.3 Ley No. 28411; Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.4 Ley No. 30281; Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.
- 1.5 Ley N° 28056; Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- 1.6 Ley N° 27293: Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 y 28802.
- 1.7 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28032 y 28187.
- 1.8 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950, 28274 y 28543.
- 1.9 Decreto Supremo N°142-2009-EEF - Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- 1.10 Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 1.11 Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01.
- 1.12 Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002- 2007-EF/77.15.



1.13 Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Fondo Municipal de Inversiones del Callao S.A. y la Municipalidad Provincial del Callao para la Ejecución del Programa de Inversiones 2015.



CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1. **LA MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de derecho público con autonomía económica y administrativa, que tiene como atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades el representar a sus vecinos, fomentar el bienestar de los mismos, promover una adecuada prestación de los servicios locales, procurar el desarrollo armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, así como celebrar todos los actos y contratos necesarios para el ejercicio de su función.

2.2. **FINVER CALLAO**, es una empresa municipal de derecho privado con autonomía administrativa, económica, financiera y técnica de la Municipalidad Provincial del Callao, cuyo objeto social es ejecutar el Programa de Inversión Pública en la Provincia Constitucional del Callao. **FINVER CALLAO**, cuenta con una capacidad instalada que le permite atender el programa de inversiones en sus diferentes etapas, así como hacer extensiva esta capacidad a la ejecución de actividades no consideradas como proyectos de inversión (mantenimiento de infraestructura urbana).

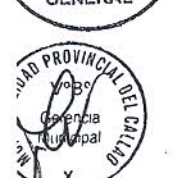
CLAUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

3.1. Las partes suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional por el cual **FINVER CALLAO**, desarrollará la ejecución del Programa de Inversiones 2015 de **LA MUNICIPALIDAD** el cual está compuesto por los proyectos de Inversión Pública aprobados en el marco del proceso de presupuesto participativo de ésta última entidad.

3.2. La cooperación a que se refiere el Convenio Marco acotado, se ejecutará mediante Convenios Específicos, los cuales deben contener necesariamente el importe de la cooperación, obligaciones de las partes y si exceden la vigencia del Convenio Marco sin que éste eventualmente sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que los motiva.

3.3. **LA MUNICIPALIDAD**, tiene previsto realizar el estudio de pre inversión a nivel de perfil para el Proyecto de Inversión Pública: "Construcción de Pistas y Veredas en la Asociación de Vivienda Las Viñas de Surco - Oquendo, Provincia Callao – Callao".

3.4. Asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** tiene registrada a **FINVER CALLAO**, como una UNIDAD FORMULADORA Y UNIDAD EJECUTORA en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP, la cual cuenta con la capacidad técnica y operativa para llevar a cabo la ejecución del Proyecto de Inversión Pública materia del presente convenio, con la celeridad que el caso requiere.





CLAUSULA CUARTA: OBJETO

LA MUNICIPALIDAD y FINVER CALLAO, acuerdan que el objeto del presente convenio es disciplinar los términos y condiciones bajo los cuales FINVER CALLAO S.A., elaborará el Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil para el Proyecto de Inversión Pública: "Construcción de Pistas y Veredas en la Asociación de Vivienda Las Viñas de Surco - Oquendo, Provincia Callao – Callao" con un costo total ascendente a S/ 25,200.00 (Veinticinco Mil Doscientos con 00/100 Nuevos Soles).

CLAUSULA QUINTA: MODALIDAD DE EJECUCION

5.1 Las partes acuerdan que la modalidad de ejecución presupuestaria mediante la cual se desarrollará el presente convenio es el **ENCARGO**, tal como lo dispone el literal b) del artículo 59° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

5.2 FINVER CALLAO para el cumplimiento del encargo, realizará directamente o a través de terceros las convocatorias para la adquisición de bienes, servicios o mano de obra, necesarios para el desarrollo de las actividades propias del Proyecto de Inversión Pública objeto del presente convenio.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

En el marco del presente Convenio LA MUNICIPALIDAD se compromete a lo siguiente:

6.1 Transferir a FINVER CALLAO, el monto de S/. 25,200.00 (Veinticinco Mil Doscientos con 00/100 Nuevos Soles), para financiar la Elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel Perfil para el Proyecto de Inversión Pública: "Construcción de Pistas y Veredas en la Asociación de Vivienda Las Viñas de Surco - Oquendo, Provincia Callao – Callao".

6.2 Coordinar con FINVER CALLAO cualquier costo adicional que incida en el estudio materia del presente convenio.

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE FINVER CALLAO

Por su parte, FINVER CALLAO se compromete a lo siguiente:

7.1 Utilizar su capacidad instalada para la Elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil, para el Proyecto de Inversión Pública: "Construcción de Pistas y Veredas en la Asociación de Vivienda Las Viñas de Surco - Oquendo, Provincia Callao – Callao".



7.2 Los comprobantes de pago, tales como facturas, boletas, etc. se emitirán a nombre de **LA MUNICIPALIDAD**, consignando sus datos tales como RUC, dirección, etc.

7.3 Sustentar documentariamente el uso y destino de los fondos que otorgará **LA MUNICIPALIDAD** para el Estudio a Nivel Perfil para el Proyecto de Inversión Pública: "Construcción de Pistas y Veredas en la Asociación de Vivienda Las Viñas de Surco - Oquendo, Provincia Callao - Callao".

CLAUSULA OCTAVA: AUTONOMIA DE LAS INSTITUCIONES

El presente convenio no afecta la autonomía de las instituciones en el ejercicio de sus funciones.

CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su suscripción hasta la culminación del objeto del mismo, incluida la rendición de gastos señalada en párrafos precedentes.

CLAUSULA DECIMA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante addendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION

De conformidad a lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley N° 27444, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de 05 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará resuelto antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.

En este caso, cualquiera de las otras partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de su consideración. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.



CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS JURISDICCION

Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento de la existencia, validez, nulidad o terminación de este Convenio, será resuelta necesariamente mediante negociación directa y amistosa entre las partes.



CLAUSULA DECIMA CUARTA: DOMICILIO

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

En señal de Conformidad se suscribe el presente Convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao a los **27 ABR. 2015**



[Signature]
JUAN SOTOMAYOR GARCIA
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD

FINVER CALLAO S.A.
[Signature]

ABOG. FERNANDO VALVERDE O'HARA
GERENTE GENERAL (e)

FINVER CALLAO

